

INFORME DE CASTELLAR DEL VALLÈS 2008

SÌNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

ÍNDICE

1. Presentación	5
2. Actuaciones sobre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès durante el 2008	7
2.1. Quejas iniciadas en 2008 que afectan al Ayuntamiento de Castellar del Vallès según materias.....	7
2.2. Comparación de quejas que se han recibido sobre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès con las que han recibido municipios de poblaciones similares en el año 2008.....	8
2.3. Evolución de las quejas sobre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès durante los últimos cinco años	8
3. Actuaciones en las que el promotor reside en Castellar del Vallès...9	
3.1. Quejas y consultas iniciadas en 2008	10
3.2. Evolución de las quejas y consultas en Castellar del Vallès durante los últimos cinco años	10
3.3. Número de personas afectadas en las actuaciones	10
3.4. Forma de presentación de las quejas y consultas	10
3.5. Administración afectada en las quejas	11
a. Número de administraciones afectadas en cada queja recibida en 2008.....	11
b. Tipo de administraciones afectadas en las quejas recibidas en 2008.....	11
3.6. Idioma de presentación de las quejas	11
3.7. Quejas y consultas procedentes de Castellar de Vallès según la materia	12
3.8. Quejas y consultas procedentes de Castellar del Vallès y del resto de la comarca	13
3.9. Quejas y consultas procedentes de Castellar del Vallès respecto de las que proceden de municipios de poblaciones de dimensiones similares	14
3.10. Estado de tramitación de las quejas que provienen de personas de Castellar del Vallès.....	14
4. Análisis de las actuaciones del Síndic tramitadas durante el 2008 15	
4.1. Las consultas	15
4.2. Las quejas y actuaciones de oficio	15
Administración pública y derechos, y participación en los asuntos públicos...	15
<i>Responsabilidad patrimonial</i>	15
<i>Contratación</i>	15
Consumo.....	16
Educación	16
Medio ambiente y calidad de vida	16
Seguridad ciudadana	17
Servicios sociales.....	17
Urbanismo y vivienda.....	18
5. Seguimiento del convenio	19

1. PRESENTACIÓN

El día 26 de noviembre de 2008, el Ayuntamiento de Castellar del Vallès y el Síndic de Greuges firmaron un convenio de colaboración en base al cual la supervisión de la actividad municipal por parte del Síndic pasaba a realizarse desde una visión singular del municipio.

Eso implica una atención singular desde el Síndic hacia el Ayuntamiento de Castellar del Vallès para hacer realidad una mayor garantía de derechos en el ámbito local.

Esta atención se plasma en el establecimiento de determinados mecanismos de fácil acceso al Síndic desde el municipio de Castellar del Vallès y también en instrumentos de garantía de la celeridad y la atención específica en el territorio. Así, estos mecanismos se concretan en la instalación de un buzón de quejas, que el Síndic vacía cada semana, ya que es la única institución que, como destinataria de las quejas, puede tener acceso a él; en la posibilidad de acceder a la web del Síndic desde la web del Ayuntamiento; en el compromiso municipal de cumplir con el deber de respuesta al Síndic en unos plazos de respuesta rápidos y por vía electrónica; en una relación más fluida entre el Síndic y el Ayuntamiento, técnicos municipales incluidos; en la posibilidad de visitas periódicas de personal del Síndic a la localidad para atender a las personas; y en la emisión de un informe anual singularizado en el que se recoja la actividad del Síndic relacionada con el municipio durante todo un año.

Cabe decir que, pese a que el convenio se firmó a finales de noviembre, el Síndic ha optado incorporar a este informe la totalidad de la actividad del año.

El informe, más allá de esta presentación, incorpora cuatro apartados más. Los señalados con los números 2 y 3, los más extensos, se dedican a analizar las cifras que se refieren a actuaciones abiertas durante el año 2008 y que tienen que ver con competencias municipales (apartado 2) y las que provienen de residentes en el municipio aunque no tengan nada que ver con competencias municipales (apartado 3).

En el apartado 4, se relatan las actuaciones tramitadas relacionadas con el Ayuntamiento durante el ejercicio, indicándose el estado de tramitación en el que están, y se recogen también las consideraciones que se han remitido al Ayuntamiento relacionadas con quejas tramitadas durante el año.

Por último, en el apartado 5 se realiza un breve seguimiento sobre el propio convenio.

2. ACTUACIONES SOBRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DEL VALLÈS DURANTE EL 2008

Durante el año 2008, el Síndic de Greuges ha recibido un total de 11 quejas referidas al Ayuntamiento de Castellar del Vallès, 8 de ellas provienen de personas que residen en el municipio y 3, de personas que residen en otros municipios.

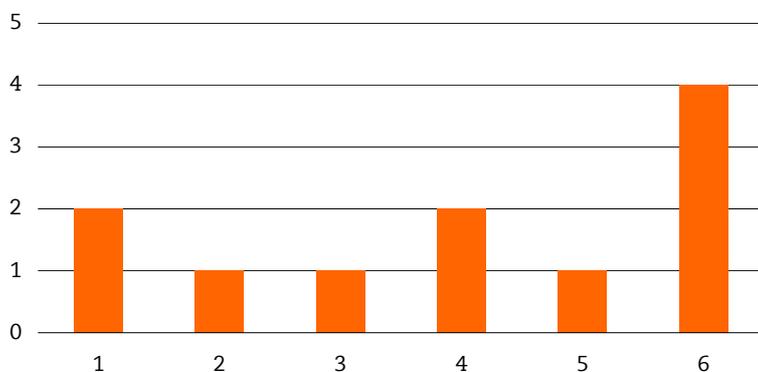
En lo concerniente a las temáticas sobre las que tratan estas quejas, cabe decir que las más numerosas son las que han hecho referencia a cuestiones urbanísticas, seguidas de las cuestiones sobre la contaminación acústica y las que se refieren a trámites administrativos del Ayuntamiento (contratación administrativa y patrimonio y responsabilidad patrimonial).

En este apartado también se ha calculado un promedio de las quejas que han recibido ayuntamientos de municipios de dimensiones poblacionales similares al de Castellar del Vallès; el resultado muestra que el promedio de quejas que han recibido el resto de ayuntamientos (Palafrugell, Calafell, el Masnou, Olesa de Montserrat, Salou y Santa Perpètua de Mogoda) coincide exactamente con las que ha recibido el Ayuntamiento de Castellar del Vallès.

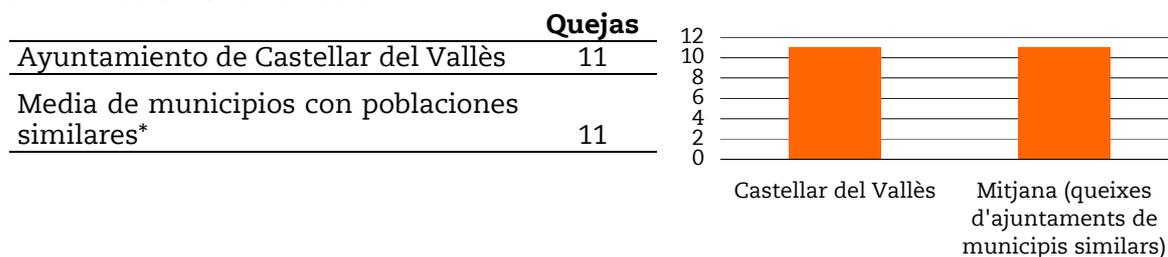
Por último, se muestra la evolución de las quejas que ha recibido el Síndic de Greuges sobre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès durante los últimos cinco años.

2.1. Quejas iniciadas en 2008 que afectan al Ayuntamiento de Castellar del Vallès según materias

	Quejas
1 Administración pública y derechos	2
Contratación administrativa y patrimonio	1
Responsabilidad patrimonial	1
2 Educación	1
Educación infantil y preescolar	1
3 Medio ambiente	1
Contaminación acústica	1
4 Servicios sociales	2
5 Tributos	1
6 Urbanismo y vivienda	4
Total	11

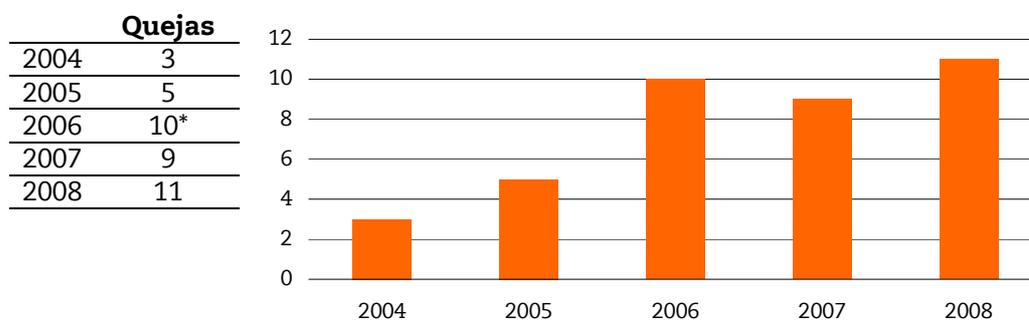


2.2. Comparación de quejas que se han recibido sobre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès con las que han recibido municipios de poblaciones similares en el año 2008



* Para realizar este cálculo, se han utilizado los datos de las quejas recibidas de los ayuntamientos siguientes: Palafrugell, Calafell, el Masnou, Olesa de Montserrat, Salou y Santa Perpètua de Mogoda.

2.3. Evolución de las quejas sobre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès durante los últimos cinco años



* 9 de ellas son quejas y 1 es una actuación de oficio.

3. ACTUACIONES EN LAS QUE EL PROMOTOR RESIDE EN CASTELLAR DEL VALLÈS

En este apartado se muestran todas las quejas y consultas que ha recibido el Síndic de Greuges durante el año 2008, en las que se dé la circunstancia que el promotor sea residente de Castellar del Vallès, independientemente de la administración a la que haga referencia la queja que se haya presentado.

Así, conviene distinguir ya de entrada que de las 82 demandas de actuación que el Síndic recibió de personas que residen en Castellar del Vallès, 24 dieron pie a quejas, y 58 fueron consultas.

Es notorio el incremento de quejas y consultas que se han recibido en los últimos cinco años en la institución, destacando sobre todo el aumento del 95% ocurrido del 2007 al 2008.

La mayoría de quejas que se han recibido han sido presentadas de forma individual (sólo una queja afectaba a dos personas), y el medio mayoritario ha sido el correo electrónico.

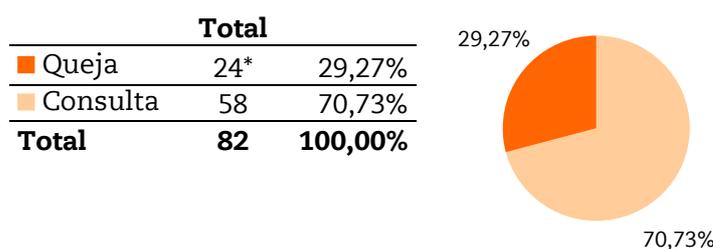
En cuanto a las administraciones a las que se referían las quejas de las personas residentes en Castellar del Vallès, cabe destacar que en su mayoría hacían referencia a la Generalitat de Cataluña (departamentos de Acción Social y Ciudadanía, Salud, Educación y Economía y Finanzas) y a los ámbitos locales (ayuntamientos de Castellar del Vallès, Barcelona y Talamanca). También se han recibido quejas que se referían al Gobierno Central y a servicios públicos de interés general (servicios de telefonía y eléctricos).

En cuanto a la materia de las actuaciones tramitadas durante el año 2008, cabe destacar que el mayor número de quejas (5) se ha concentrado en la materia de urbanismo y vivienda, seguida por aquellas que hacían referencia a los servicios sociales (4); en relación a las consultas, la gran mayoría trataban sobre la Administración Pública y los procedimientos (22), seguidas de aquellas sobre cuestiones urbanísticas (10) o de consumo (10).

Se ha considerado oportuno ofrecer los datos de todos los municipios que conforman la comarca del Vallès Occidental, y también una comparativa de las quejas y consultas que se han recibido en el Síndic procedentes de municipios con dimensiones poblacionales similares; de esta comparativa puede extraerse la conclusión de que los datos de las personas de Castellar del Vallès que han dirigido sus quejas al Síndic son similares a las de los municipios con características poblacionales similares, con una ligera diferencia en cuanto a un mayor número de consultas recibidas.

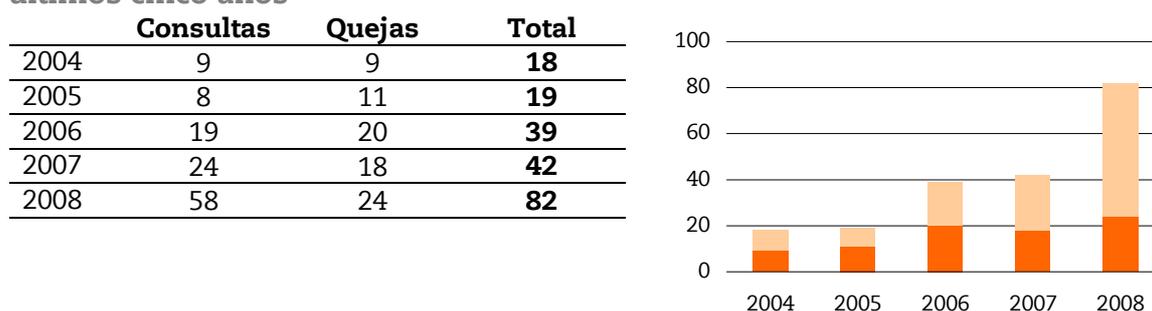
Por último, y en lo concerniente al estado de la tramitación de las actuaciones que provienen de personas residentes en Castellar del Vallès, cabe destacar que del total de 34 quejas que afectan al municipio, durante el año 2008 ya se han terminado 19, y sólo faltan 15 por resolver.

3.1. Quejas y consultas iniciadas en 2008

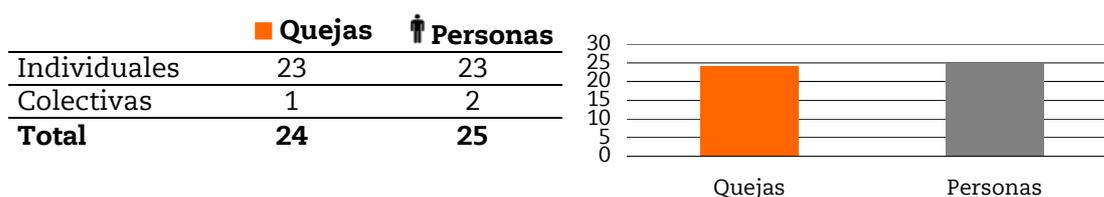


* Sólo 8 de ellas se refieren al Ayuntamiento de Castellar del Vallès.

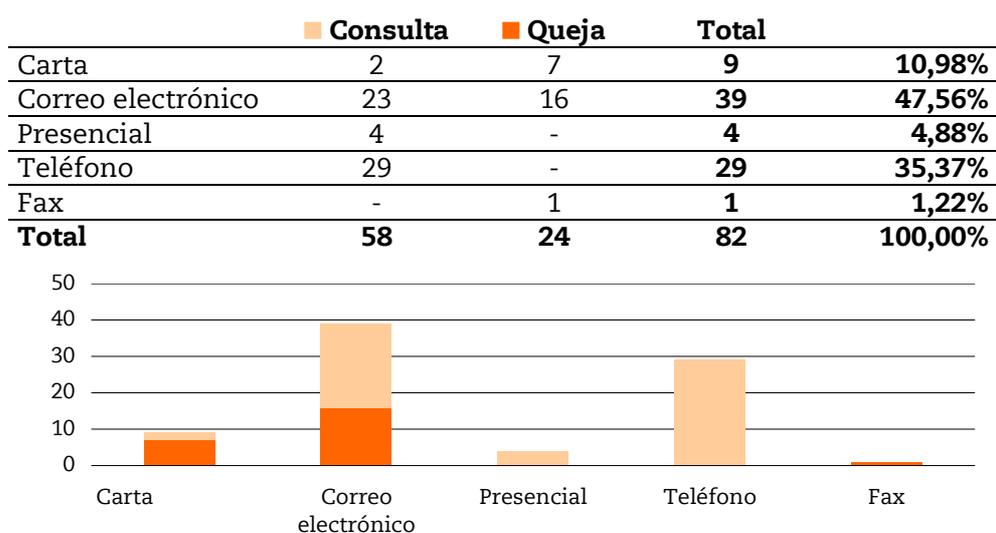
3.2. Evolución de las quejas y consultas en Castellar del Vallès durante los últimos cinco años



3.3. Número de personas afectadas en las actuaciones



3.4. Forma de presentación de las quejas y consultas



3.5. Administración afectada en las quejas

a. Número de administraciones afectadas en cada queja recibida en 2008

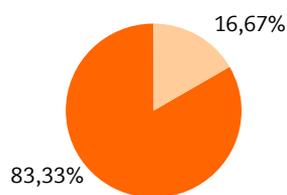
	Quejas
Actuaciones con una administración	24
Actuaciones con dos administraciones	1
Total	25

b. Tipo de administraciones afectadas en las quejas recibidas en 2008

Administración Autónoma	10
Departamento de Acción Social y Ciudadanía	5
Departamento de Salud	2
Departamento de Economía y Finanzas	1
Departamento de Educación	2
Administración Central	2
Hacienda	1
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1
Administración Local	11
Ayuntamiento de Barcelona	2
Ayuntamiento de Castellar del Vallès	8
Ayuntamiento de Talamanca	1
Servicios públicos privatizados	2
Compañía de telefonía	1
Compañía eléctrica	1

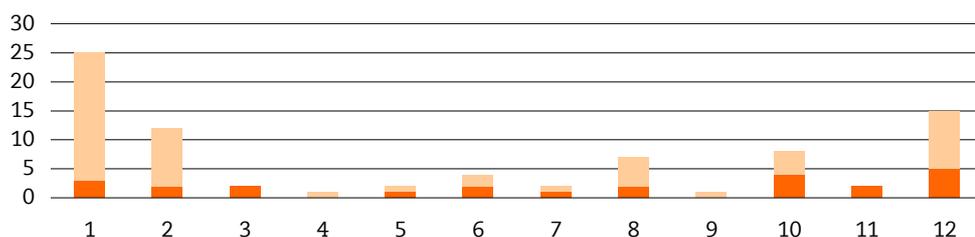
3.6. Idioma de presentación de las quejas

	Quejas	
■ Catalán	20	83,33%
■ Castellano	4	16,67%
Total	24	100,00%



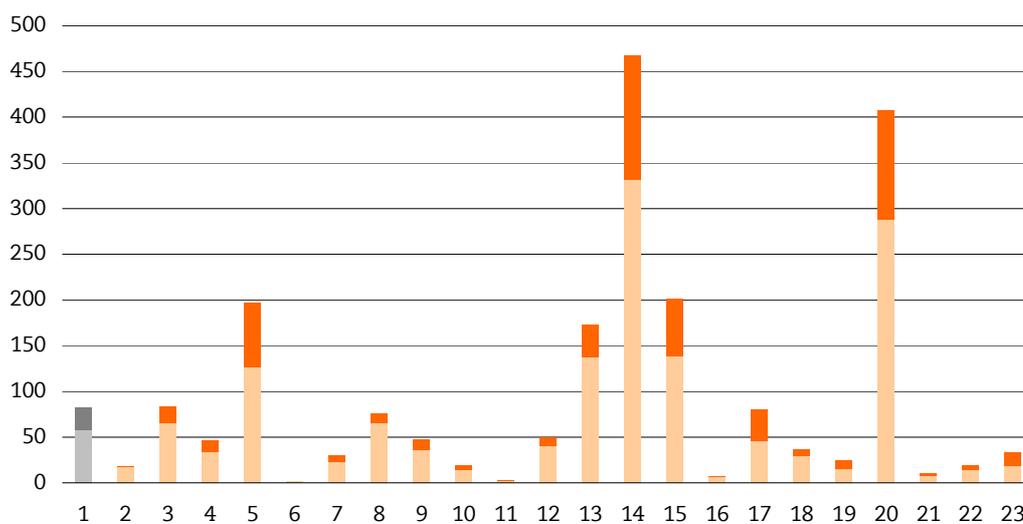
3.7. Quejas y consultas procedentes de Castellar de Vallès según la materia

	Queja	Consulta
1	3	22
Administración pública y derechos		
Coacción administrativa	-	2
Contratación administrativa y patrimonio	-	1
Función pública	1	14
Procedimiento administrativo	1	2
Responsabilidad patrimonial	1	1
2	2	10
Otros		
Consumo		
Servicios	2	3
Suministros	-	3
Transportes públicos	-	2
3	2	-
Otros		
Educación		
Educación infantil y preescolar	1	-
4	-	1
Educación primaria y secundaria		
Inmigración		
	-	1
5	1	1
Gestión administrativa de la extranjería		
Infancia y adolescencia		
Situaciones de desprotección	-	1
6	2	2
Otros		
Medio ambiente		
Contaminación acústica	-	1
7	1	1
Impactos ambientales		
Relaciones laborales y pensiones		
Relaciones laborales	1	-
8	2	5
Otros		
Sanidad		
Derechos de los usuarios	1	2
Prestaciones sanitarias	1	2
9	-	1
Otros		
10	4	4
Seguridad ciudadana y justicia		
Servicios sociales		
Gente de la tercera edad	3	3
11	2	-
Personas con discapacidad		
Tributos		
Tributos estatales	1	-
12	5	10
Tributos locales		
Urbanismo y vivienda		
Vivienda	4	3
Urbanismo	1	6
13	-	1
Otros		
Privadas o inconcretas	24	58



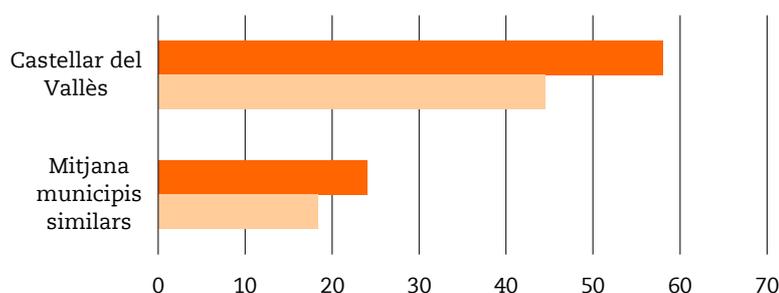
3.8. Quejas y consultas procedentes de Castellar del Vallès y del resto de la comarca

	■ Consulta	■ Queja	Total
1 Castellar del Vallès	58	24	82
	■ Consulta	■ Queja	Total
2 Badia del Vallès	17	1	18
3 Barberà del Vallès	65	18	83
4 Castellbisbal	33	13	46
5 Cerdanyola del Vallès	127	70	197
6 Gallifa	2		2
7 Matadepera	23	7	30
8 Montcada i Reixac	66	10	76
9 Palau-solità i Plegamans	36	11	47
10 Polinyà	14	5	19
11 Rellinars	2	1	3
12 Ripollet	40	10	50
13 Rubí	137	36	173
14 Sabadell	332	136	468
15 Sant Cugat del Vallès	138	63	201
16 Sant Llorenç Savall	6	1	7
17 Sant Quirze del Vallès	46	34	80
18 Santa Perpètua de Mogoda	30	7	37
19 Sentmenat	15	9	24
20 Terrassa	288	119	407
21 Ullastrell	7	3	10
22 Vacarisses	14	5	19
23 Viladecavalls	19	14	33
Total	1.457	573	2.030



3.9. Quejas y consultas procedentes de Castellar del Vallès respecto de las que proceden de municipios de poblaciones de dimensiones similares

Municipio	☺ **	■ Consulta	■ Queja
Castellar del Vallès	22007	58	24
Media de municipios similares*	22386	45	18

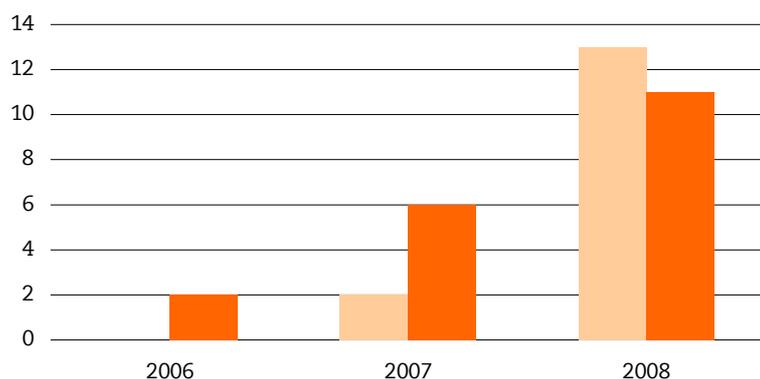


* Para calcular esta media, se han utilizado los datos de los municipios siguientes: Palafrugell (21.412), Calafell (21.871), el Masnou (21.935), Olesa de Montserrat (22.257), Salou (23.398), Santa Perpètua de Mogoda (23.443).

** Fuente: IDESCAT, datos de población del año 2007.

3.10. Estado de tramitación de las quejas que provienen de personas de Castellar del Vallès

	■ En tramitación	■ Finalizadas	Total
Iniciadas durante el 2006	-	2	2
Iniciadas durante el 2007	2	6	8
Iniciadas durante el 2008	13	11	24
Total	15	19	34



4. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC TRAMITADAS DURANTE EL 2008

Durante el ejercicio 2008 se han recibido de residentes a Castellar del Vallès un total de 58 consultas (entendidas como actuaciones que no generan inicialmente la apertura de un expediente de queja), y se han tramitado un total de 17 con el Ayuntamiento como destinatario, y 11 de ellas se han abierto durante este ejercicio.

4.1. Las consultas

Tal y como ya se ha detallado en el epígrafe 3.7 de este informe, la distribución por materias de las consultas al Síndic provenientes de residentes del municipio de Castellar del Vallès presenta una distribución bastante equilibrada entre el conjunto de problemáticas planteadas.

Cabe remarcar que en lo concerniente a las consultas vinculadas a temáticas sobre derechos ciudadanos ante las administraciones públicas, un 45% tiene que ver con el Ayuntamiento de Castellar del Vallès.

En cuanto a las materias, merece la pena señalar que un 24% de las consultas han tenido que ver con problemáticas vinculadas al procedimiento administrativo, un 17% con temáticas de consumo y otro 17% con urbanismo.

4.2. Las quejas y actuaciones de oficio

Administración pública y derechos, y participación en los asuntos públicos

Responsabilidad patrimonial

En este ámbito, está en tramitación una queja referida a una reclamación por responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, como consecuencia de una caída en la vía pública (Q 03074/08).

En la respuesta a la petición de información, el Ayuntamiento pone de relieve una serie de circunstancias relacionadas con la obra que se estaba llevando a cabo en el lugar donde ocurrió el accidente, y también con relación a la empresa constructora y su situación concursal, a la vez que pone de manifiesto la voluntad de resolver esta reclamación lo antes posible.

El Síndic está estudiando esta documentación para emitir una resolución definitiva sobre esta cuestión.

Contratación

En materia de contratación, una queja ha hecho referencia a la desestimación de una solicitud de prórroga de ocupación de un local en un centro de servicios (Q 05309/08). Durante el mes de marzo de 2009 se ha recibido la respuesta municipal y el Síndic está estudiando la documentación aportada recientemente.

Consumo

El Síndic recibió una queja sobre el mal funcionamiento del suministro de agua potable en una zona urbanizada (Q 03632/07). Admitida la queja, se solicitó más información a las personas interesadas en la denuncia, aunque nunca la enviaron, por lo que el Síndic finalizó la actuación en base a un desistimiento tácito de las personas interesadas.

Educación

En relación con una queja sobre el proceso de empadronamiento de una familia en el municipio durante el periodo de inscripción escolar del hijo (Q 00825/08), una vez estudiada la problemática planteada, se verificó que no había existido ninguna irregularidad en la actividad municipal, ya que la vivienda que había adquirido la familia en el municipio aún no se había finalizado y, por lo tanto, el empadronamiento no podía llevarse a cabo.

Medio ambiente y calidad de vida

En una queja sobre el malestar generado por los ruidos provenientes de los camiones de recogida de basura, el Síndic sugirió al Ayuntamiento que cuando procediese a la revisión de las condiciones de prestación del servicio de recogida procurase estudiar y buscar los mecanismos de recogida que fuesen menos ruidosos, teniendo en cuenta las prescripciones que prevé tanto el reglamento que desarrolla la Ley estatal del Ruido (artículo 22 Real decreto 1367/2007, de 19 de octubre) como el artículo 15 de la Ley 16/2002, de 28 de junio, de Protección contra la Contaminación Acústica, sobre la necesidad de adecuar la maquinaria utilizada en las actividades al aire libre a las disposiciones que recoge el Real Decreto 212/20002, de 22 de febrero, sobre las emisiones sonoras en el entorno debido a las máquinas de uso al aire libre.

Asimismo, se recordó a la persona interesada de la queja que los entes locales son quienes tienen la plena potestad para organizar los servicios de su competencia, como por ejemplo la gestión de la recogida de basura; que la idoneidad sobre el emplazamiento de los contenedores y también la fijación de los itinerarios de paso de los camiones se inscriben dentro del ámbito discrecional de la Administración, y que *discrecionalidad* significa que la Administración puede escoger entre diferentes opciones –todas legales y regulares– en cuya decisión la institución no puede intervenir.

En el campo de la contaminación acústica, el Síndic recibió otra queja (Q 00762/08), referida a los ruidos exagerados provenientes de un espacio de titularidad municipal, que no fue admitida porque la persona interesada no se había dirigido previamente al Ayuntamiento, sin haberle dado la oportunidad de resolver de antemano esta situación.

Asimismo, se ha tramitado una queja sobre la supuesta inactividad municipal a raíz de las molestias por ruido derivadas de una licencia municipal para el ejercicio de una actividad de restaurante (Q 03124/07). Una vez recibida la respuesta municipal, y puestos en contacto con el interesado, éste manifestó al Síndic que las molestias por ruidos habían cesado. Una vez recordado al Ayuntamiento el deber de respuesta rápida y concreta al Síndic, se ha finalizado la actuación, dada la desaparición fáctica de la causa que la generó.

Seguridad ciudadana

Cabe mencionar la finalización durante el 2008 de la actuación de oficio abierta en el año 2006 (A/O 04630/06), a raíz de unos incidentes y unas agresiones de carácter fascista, racista y xenófobo protagonizados por jóvenes de estética *skin* e ideología neonazi en la localidad.

En el curso de esta actuación de oficio, el Síndic solicitó información tanto a los departamentos afectados como a la propia corporación municipal, trámites que fueron complementados con entrevistas con responsables políticos municipales y miembros de la Policía Local y de los Mossos d'Esquadra. Una de las constataciones más relevantes de todas las actuaciones fue que aquellos hechos habían tendido a menguar.

Dado este contexto, el Síndic de Greuges concluyó la actuación de oficio con unas recomendaciones y propuestas de futuro orientadas a promover la convivencia entre la ciudadanía a través de un trabajo conjunto entre administraciones y entidades locales para minimizar la violencia, y potenciar unos valores de respeto, sin ningún tipo de exclusión por ideología, origen social y cultural o geográfico. Así, el Síndic sugirió llevar a cabo acciones formativas para las propias familias, mediante profesionales expertos en el tratamiento de la adolescencia con situaciones problemáticas. Por otra parte, también recomendó que se adoptasen medidas preventivas para proporcionar una atención psicológica, social y jurídica a las víctimas de agresiones en el supuesto de que se reprodujesen aquellos episodios. En este sentido, el Síndic sugirió que se adoptase un protocolo para los casos en los que se detectase asedio o violencia racista, con el objetivo de actuar de forma inmediata.

Servicios sociales

A lo largo del ejercicio 2008, se han recibido dos quejas relativas al procedimiento utilizado para establecer el programa individual de atención –PIA– (Q 02400/08 y 02128/08).

En cuanto a la queja 02400/08, a la vista de la información recibida de las administraciones intervinientes, en fecha 7 de octubre de 2008 se dio por finalizada la intervención del Síndic, puesto que durante el mes de julio se inició el pago mensual por prestación económica vinculada al servicio de residencia y se le abonó a la persona interesada el importe correspondiente a los efectos retroactivos de las mensualidades correspondientes.

En relación a la queja 02128/08, presentada a raíz de las demoras en la tramitación de una solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, el Departamento de Acción Social y Ciudadanía explicó al Síndic que el motivo del retraso del procedimiento fue debido a un error material en el traspaso de datos a la nueva aplicación informática, y que como consecuencia provocó el atraso en la realización del PIA.

Tan pronto el Departamento comunicó que se había emitido la resolución por la que se concedía el grado y el nivel de dependencia al solicitante, y que se daba por iniciado el plazo para establecer el PIA, el Síndic consideró oportuno dirigirse al Ayuntamiento, que es quien tiene las competencias en este punto. De la respuesta del Ayuntamiento, se desprende que se inició el proceso para establecer el PIA y se firmó el acuerdo, y que las personas interesadas percibieron la prestación a partir del mes de junio. Por lo tanto, no se puede determinar ninguna actuación irregular por parte del Ayuntamiento de Castellar del Vallès.

Urbanismo y vivienda

En lo concerniente a una queja sobre el mal estado de una red de alcantarillado (Q 04010/07), a la vista de la información recibida del Ayuntamiento, y ante la evidencia de que había un desconocimiento del trazado exacto por donde pasan las alcantarillas de una urbanización, el Síndic sugirió al Ayuntamiento que activase los mecanismos pertinentes para disponer de una información fidedigna de las infraestructuras que forman el sistema público de saneamiento del municipio, a la vez que le recomendó resarcir a la persona interesada de los daños y perjuicios que se le hubiesen podido ocasionar en la queja por la falta de exactitud en la información facilitada sobre la ubicación de la red general para que efectuase la acometida individual.

Con posterioridad al 31 de diciembre se ha recibido la respuesta del Ayuntamiento, en la que indica que se ha encargado un estudio de la red de alcantarillado y que se estudiarán los posibles daños y perjuicios si la persona interesada lo solicita.

En otra queja, referida a un expediente de protección de la legalidad urbanística iniciado por el Ayuntamiento, en relación con el cubrimiento de una terraza que aumentaba el techo edificado (Q 04662/08), no se apreció irregularidad. Asimismo, y ante las denuncias de la persona interesada sobre la existencia de otras situaciones similares sobre las que el Ayuntamiento no había intervenido, se le explicaron los mecanismos con los que opera la legislación urbanística en el ámbito de la prescripción, y se le recordó que la existencia de otras infracciones no exime ni a los ciudadanos ni al Ayuntamiento de la obligación de respetar la normativa urbanística municipal.

Una situación similar fue el motivo de tramitación de una queja sobre el estado de unas obras llevadas a cabo supuestamente sin licencia, por las que se pretendía convertir un garaje en una vivienda (Q 05180/08).

Una vez solicitada la información, pudo observarse que el Ayuntamiento había hecho retirar toda aquella parte de obra susceptible de configurar aquel local como vivienda, adaptándolo a la legalidad y dándole plena satisfacción a la persona interesada.

Igualmente en el ámbito urbanístico, y en cuanto a una queja sobre la incoación de un expediente sancionador por vulneración de la legalidad urbanística, derivado de la construcción de unas vallas de seguridad que estaban fuera de normativa (Q 02213/07), el Ayuntamiento –de acuerdo con la sugerencia del Síndic– anuló la sanción impuesta a la persona interesada por defectos de procedimiento en su tramitación.

Asimismo, el Síndic está estudiando la documentación recibida del Ayuntamiento, el mes de marzo de 2009, en relación con una queja sobre la falta de respuesta a unas alegaciones al Plan Especial de Mejora Urbana (PEMU), relacionadas con las propuestas para una determinada zona de la carretera de Sentmenat (Q 03509/07). En su respuesta, el Ayuntamiento manifiesta que se contestaron las alegaciones en el marco de la aprobación del PEMU.

Otra queja referida al estado de los servicios urbanísticos en la urbanización de Sant Feliu del Racó (Q 05003/08) está en estudio, ya que se ha recibido recientemente la respuesta del Ayuntamiento a la petición de informe.

Finalmente, cabe decir que hay una queja en tramitación sobre la falta de respuesta a unos escritos presentados al Ayuntamiento sobre el mal estado de una acera (Q 02614/08). En relación con esta queja, se han recibido recientemente las explicaciones del Ayuntamiento, al que se le ha sugerido que dé las mismas explicaciones a la persona interesada en la queja para que vea satisfecho su derecho a recibir respuesta.

5. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El convenio suscrito entre el Síndic de Greuges y el Ayuntamiento de Castellar del Vallès pone de manifiesto la voluntad municipal de someterse a una supervisión singular desde la óptica de los derechos de las personas.

En cuanto a las obligaciones derivadas del convenio, cabe decir que en la actualidad el buzón de recogida de quejas ya está instalado (en la planta baja del Ayuntamiento, en el vestíbulo de atención ciudadana), que se ha divulgado un folleto informativo sobre el alcance del convenio, que el Síndic ha iniciado una relación quincenal con el Ayuntamiento sobre el seguimiento de las quejas, y en estos momentos se presenta el Informe anual 2008.

En lo concerniente al conjunto de Cataluña existen cinco convenios suscritos equiparables al de Castellar del Vallès, otro aprobado por el plenario municipal, y otros muchos en estudio.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya

Passeig de Lluís Companys, 7

08003 Barcelona

Tel. 933 018 075 Fax 933 013 187

sindic@sindic.cat

www.sindic.cat

